

Recibido de reparto, radicado bajo la partida No 2020-00200 pasa al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).**  
**AUTO – 702-I**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

- Debe la parte actora remitir copia de la demanda junto con sus anexos, así como de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
- El poder es insuficiente, si bien el Decreto 806 de 2020 en el artículo 5 dispuso que "...se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento... el inciso segundo del mismo artículo señala, (...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados..."(Resalta el Despacho). Observado el poder se tiene que dentro del contenido no enuncia la dirección de correo electrónico, y revisada la plataforma SIRNA no se encuentra que la apoderada de la parte demandante haya realizado tal registro.

← → ↻ [sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx](https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx) ☆ 🔔

INICIO TRÁMITES

Estudiantes

Preinscripción

Reimprimir Trámite

Consultas Publicas

Despacho Judicial

sirna.ramajudicial.gov.co dice  
No se encontraron resultados

Aceptar

**Profesionales del Derecho y Jueces de Paz**

En Calidad de: ABOGADO

# Tarjeta/Carné/Licencia: 243568

Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula: 36304565

Nombres: JENNY TATIANA

Apellidos: CORREA BASTIDAS



APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
0 - 0 de 0 registros				

← anterior 1 siguiente →

- La pretensión 4 de las declarativas es imprecisa, se le solicita que especifique el valor del salario que devengó para cada uno de los años (2018, 2019 y 2020), el valor que debió devengar por concepto de salario para cada uno de los años laborados; y la diferencia que le adeudan por concepto de salarios para cada año respectivamente. Lo anterior, con motivo a que en los hechos en la demanda, ni en las pretensiones condenatorias estipula el salario que devengó para cada año, el salario que debió devengar y la diferencia salarial.
- La pretensión 4 de las condenas es imprecisa, debe señalar el valor que se le adeuda por concepto de aportes a seguridad social.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LA SECRETARIA



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**